



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares al interior del presente proceso.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2018-000256-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT No 800037800-8)
DEMANDADA	EDILBERTO MARQUEZ MARTINEZ (C.C. No 1.128.449.278)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Dentro del presente asunto, solicita la parte actora se decreten las siguientes medidas cautelares:

- 1. El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener el demandado **EDILBERTO MARQUEZ MARTINEZ** identificado con la C.C. No 1.128.449.278, depositados en las cuentas corrientes o de ahorros del Banco Caja Social de la ciudad de Sincelejo.*

Siendo procedente la anterior solicitud, el despacho accederá a ella.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje legal de las sumas de dinero que posea el demandado **EDILBERTO MARQUEZ MARTINEZ** identificado con la C.C. No 1.128.449.278, en las cuentas de

ahorro, corrientes, CDT y cualquier producto financiero, perteneciente a la siguiente entidad financiera: Banco Caja Social. **Líbrese los oficios respectivos.**

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita el embargo a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000.00).**

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fdb79ec994afaedb880747f97e62658876ccee44e9f90d9291dcf0d91685a**
Documento generado en 28/09/2023 02:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>